EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No. 94001-40-89-001-2019-00112-00
Demandante: EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. EMELCE
Demandado: CARLOS HERNAN OSORIO PEREZ – LETICIA LARROTA MENDOZA

INFORME DE SECRETARÍA.- ***Viernes Diez (10) de Julio de Dos Mil Veinte 2020.*** Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, Liquidación presentada por la parte demandante; para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida, Viernes Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

De conformidad con lo establecido por el Numeral 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso, y por ajustarse a la realidad, el Despacho procede a aprobar la liquidación del crédito y la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por secretaría.

Una vez en firme el presente auto y en aplicación a lo normado en el Artículo 447 ibídem, de existir dineros se ORDENA la entrega de los mismos a la parte demandante a través de su apoderado si tiene la facultad para recibir, hasta el valor de la liquidación aprobada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Jueza, Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida, 21 de Julio de 2020
El anterior auto se notificó por Estado ***No. 23***

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.